



de late maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE  
MARAVEDIS. ANO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
TA Y VNO.

afuste de el dño de quatro mill en libras de  
Tamon, q<sup>e</sup> principiaron a correr desde el dia  
prim<sup>o</sup> de Enero pasado de este año y cum  
plian fin de diez e mil setez sesenta  
y quatro demdo q<sup>e</sup> todo ello compone la  
porz<sup>n</sup> de nuebe mill y seis cientos e dos que  
dhos señores otorgantes como Conde, y  
particulares Juntos, y cada uno de por si  
pagaran y satisficieran en el espacio de  
dhos quatro años de los plazos y tercio  
sios de cada uno en la forma acostumbrada  
bada en pagos y quales sin escusa ni re  
tardaz alguna, y por cada plazo y tercio  
setez puebla de plata y apremio de todo  
vigor de dño como si más y libre de la  
obra Real, y de las cosas gastos y salarios  
que se ocasionen y debieren en las  
obras, y recabaz de las cantidades  
principales en que consiste este dño  
afuste y cauzon, en virtud de todo ello de  
esta smp<sup>te</sup> y Juran<sup>to</sup> de honor de la p<sup>te</sup>  
de e su dñaz sin otras ni abe  
nidad alguna alguna de dño la dñada  
haver y q<sup>e</sup> que desde luego dho<sup>s</sup> ses<sup>os</sup> otorg<sup>tes</sup>  
reclaman de ella para dar parte de su  
dñaz, y para q<sup>e</sup> asi, cumplieran y abran  
y firme se obligan en la forma que sigue